

República de Colombia



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 6 CAN**

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO: | 11001 33 42 054 2019 00210 00 |
| DEMANDANTE: | OMAR ENRIQUE PULIDO GÓNZALEZ |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL - CASUR |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las **once y treinta de la mañana** (11:30 a.m.), fecha y hora señalada en providencia del cuatro (4) de septiembre de la misma anualidad para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **2019-00210**, cuyas partes son el señor **OMAR ENRIQUE PULIDO GONZALEZ**, en calidad de demandante y la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACAIONAL**, como demandada.

INTERVINIENTES:

Apoderada Parte Demandante:

LUZ STELLA GALVIS CARILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 60.344.954 y T.P. No. 114.526 del C.S. de la J., (quien ya venía actuando dentro del proceso)

Apoderada parte demandada:

AYDA NITH GARCIA SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.080.364** y portadora de la tarjeta profesional No. **226.945** del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la entidad demandada.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada quien señala: que le asiste animo conciliatorio, allegando propuesta con prescripción

trienal.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta no asistirle animo conciliatorio.

Toda vez que no existe ánimo conciliatorio, el Juzgado **DECLARA FALLIDA LA PRESENTE AUDIENCIA.**

Así mismo teniendo en cuenta que la parte demandada presentó y sustentó en tiempo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha doce (12) de mayo de 2020, se concede el mismo en el efecto suspensivo para que sea conocido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, según los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por secretaría envíese el expediente al superior, previas las anotaciones a que haya lugar.

Las partes quedan **NOTIFICADAS EN ESTRADOS conforme a lo señalado en el Artículo 294 C.G.P.**

Intervinientes en la Audiencia:



TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

LUZ STELLA GALVIS CARILLO
Apoderada de la parte demandante

AYDA NITH GARCIA SANCHEZ
Apoderada de la parte demandada

a.m.

Firmado Por:

TANIA INES JAIMES MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO 054 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d4793480db2631c9186923a71b5a288c088ce5510ae1fe3c0e7d594093d2924

7

Documento generado en 15/09/2020 02:05:14 p.m.